

Art. 15. *Funciones.*—Bajo la dependencia orgánica y funcional del Consejo Rector y de su presidente, el gerente tendrá las siguientes funciones:

- Aplicar el conjunto de las disposiciones reguladoras del funcionamiento de los distintos servicios del Patronato.
- Prestar asesoramiento y apoyo dentro del ámbito de sus facultades a los órganos de dirección, participación y representación, por medio de los recursos personales y técnicos del Patronato.
- Velar por el estado y conservación de los inmuebles, equipamiento y demás propiedades del Patronato, así como por el cumplimiento de los servicios.
- Llevar la administración y gestión económica diaria, así como la contabilidad del Patronato, bajo la supervisión del Interventor del Ayuntamiento.
- Emitir cuantos informes le sean requeridos sobre el contenido de su trabajo o, en general, sobre el funcionamiento del Patronato por el presidente.
- Cualquier otra que le fuere encomendada por el presidente en relación con las necesidades del Patronato.

TÍTULO III

Del personal

Art. 16. *Personal necesario.*—El Patronato dispondrá del personal necesario para cumplir con sus finalidades y competencias. El personal se seleccionará según las reglas generales de la legislación de Régimen Local.

Las retribuciones del personal constarán en el presupuesto del Patronato integrado en el del Ayuntamiento.

La determinación y modificación de las condiciones retributivas, tanto del personal directivo como del resto de personal, deberán ajustarse al marco de distribución de competencias entre el alcalde y el Pleno.

Art. 17. *Plantilla de personal.*—La plantilla de personal está compuesta por:

- Personal funcionario del Ayuntamiento destinado al servicio del Patronato.
- Personal laboral.

Art. 18. *El régimen de control y fiscalización del personal.*—Se someterán a controles específicos sobre la evolución de los gastos de personal y de la gestión de sus recursos humanos por la Concejalía de Deportes a la que queda adscrito este Patronato.

TÍTULO IV

Régimen económico y financiero

Capítulo 1

Patrimonio

Art. 19. *Composición del patrimonio.*—El patrimonio del Patronato estará integrado por:

- Los bienes muebles e inmuebles que el Ayuntamiento le asigne para la consecución de sus fines, los cuales conservarán, en todo caso, su calificación jurídica original, sin que el Patronato adquiera la propiedad de los mismos.
- Las donaciones, legados y mandas que le puedan otorgar entidades de carácter público o privado y personas físicas a través del Ayuntamiento.

Art. 20. *Recursos del Patronato.*—Los recursos del Patronato estarán constituidos por:

- Los productos, aprovechamientos, frutos y rendimiento de su patrimonio.
- La aportación que le asigne anualmente el Ayuntamiento en su presupuesto.
- Los ingresos procedentes de su actividad a través de las tasas, tarifas, precios o cuotas aprobadas por la Corporación Municipal.
- Los demás que puedan serle atribuidos con arreglo a derecho.

El Patronato no podrá asignar sus bienes y recursos a fines distintos de los que le asignan los presentes estatutos.

Los beneficios que se obtengan del ejercicio de las actividades y prestación de los servicios dependientes del Patronato, una vez cubiertos los gastos, se destinarán íntegramente a mejorar y ampliar las instalaciones y servicios.

Art. 21. *El inventario.*—Todos los bienes y derechos propiedad del Patronato deberán estar inscritos en el correspondiente inventario de bienes y derechos del organismo, el cual deberá ser remitido anualmente a la Concejalía de Deportes.

Capítulo 2

El presupuesto y su contabilidad

Art. 22. *Composición del presupuesto.*—El Patronato no cuenta con presupuesto propio sino con la asignación de partidas presupuestarias para deporte dentro del general del Ayuntamiento, por lo que su regulación será la propia del presupuesto del Ayuntamiento.

TÍTULO V

Modificación de estatutos y disolución del patronato

Art. 23. *Modificación de los estatutos.*—La modificación de estos estatutos habrá de ajustarse a los mismos trámites seguidos para su aprobación.

Art. 24. *Disolución del Patronato.*—El Patronato podrá disolverse por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento y en los demás casos previstos por la Ley.

Art. 25. *Sucesión.*—Al disolverse el Patronato, el Ayuntamiento podrá asignar los bienes a otro órgano.

DISPOSICIONES FINALES

Primera

La competencia para interpretar los preceptos contenidos en estos estatutos y cubrir sus lagunas corresponde al Ayuntamiento, con sujeción a la normativa legal vigente. En caso de ser necesario resolver inmediatamente algún aspecto, la atribución corresponderá al alcalde, sin perjuicio de las medidas definitivas que adopte el Pleno.

Segunda

En todo aquello que no esté previsto en los presentes estatutos y resulte de aplicación, regirá como derecho supletorio la legislación de Régimen Local y, en su defecto, los preceptos pertinentes del ordenamiento jurídico administrativo.

Tercera

Los presentes estatutos entrarán en vigor al día siguiente de haber transcurrido el plazo de quince días hábiles a que se refiere el artículo 65.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En Bustarviejo, a 24 de abril de 2009.—El alcalde-presidente, José Manuel Fernández Fernández.

(03/13.946/09)

EL ESCORIAL

RÉGIMEN ECONÓMICO

El Pleno del Ayuntamiento de El Escorial, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de mayo de 2009, acordó la aprobación inicial de modificación del presupuesto de la Corporación para el actual ejercicio, en la modalidad de crédito extraordinario.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLRHL, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En El Escorial, a 8 de mayo de 2009.—El alcalde-presidente, Antonio Vicente Rubio.

(03/15.136/09)